

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A TRÁMITE AMBIENTAL DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA REGINAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° CE-13005-2022 del 11 de agosto del 2022, la empresa **INDUCERDOS S.A.S**, con Número de Identificación Tributaria NIT 900.754.049-0, representada legalmente por el señor **DAVID LONDOÑO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 98.672.190, solicita ante La Corporación **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, predio con FMI 026-2341, denominado “granja Porcicola La Luz”, ubicado en la vereda Quiebra Honda del Municipio de San Roque Antioquia .

Que la solicitud de **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la empresa **INDUCERDOS S.A.S**, con Número de Identificación Tributaria NIT 900.754.049-0, representada legalmente por el señor **DAVID LONDOÑO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 98.672.190, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, predio con FMI 026-2341, denominado “Granja Porcicola La Luz”, ubicado en la vereda Quiebra Honda del Municipio de San Roque Antioquia .

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de la regional PORCE-NUS la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-13005-2022 del 11 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2021 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056700440635
Fecha: 11/08/2022
Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: VERTIMIENTOS
Proyectó: Abogada/ Paola Andrea Gómez